

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) debe reconocer y proteger a víctimas y denunciantes de la corrupción

- La SCJN da un revés contra la agenda anticorrupción del país al negar como víctima de la corrupción a quienes denuncian este delito.
- Organizaciones de la sociedad civil se pronuncian en contra de la resolución del pleno del máximo órgano de justicia del país.

9 de febrero de 2023.- El pasado 01 de febrero la SCJN por unanimidad de votos resolvió el amparo 162/2022 donde menciona que no surge obligación por parte del Estado mexicano de considerar a la persona denunciante de actos de corrupción, como víctima, o contemplarlo como sujeto o parte procesal, ni tampoco de otorgarle el acceso a los documentos de investigación, pues el acceso a la información y la participación previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción “se conciben desde una perspectiva de promoción de la lucha contra la corrupción”.

Ante la resolución del pleno de la SCJN, las organizaciones de la sociedad civil que suscribimos este documento nos pronunciamos enérgicamente en contra de ello, pues el Poder Judicial debería de reconocer y proteger a aquellas personas físicas o morales que denuncian hechos y delitos de corrupción. El no reconocerles como sujeto o parte procesal, ni tampoco otorgarles acceso a los documentos de investigación, tiene las siguientes consecuencias:

1. El Poder Judicial no reconoce a la sociedad como participante activa en la denuncia de delitos y hechos de corrupción, lo cual limita: la promoción de una cultura de denuncia, la protección a personas físicas o morales que lo hacen y la obligación de actuación de las autoridades.
2. Entorpece los esfuerzos por identificar y reparar los daños colectivos y sociales derivados de la corrupción con la participación de víctimas directas e indirectas.
3. Facilita la impunidad pues la investigación y la persecución penal de los actos de corrupción masiva queda a cargo de instituciones con marcos jurídicos débiles, en desarrollo, con escasez de recursos humanos y económicos, y evita la participación de contrapesos en la parte procesal.
4. Será más difícil para el denunciante acceder a sus derechos como: otorgar testimonio en el caso; enviar evidencia; participar en las audiencias; tomar copias de los documentos del caso; quejarse ante las órdenes o actos de las fiscalías, el/la fiscal u otros oficiales; así como recibir compensación por las pérdidas.

Por lo anterior solicitamos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación una sesión de trabajo con las organizaciones que suscriben con la finalidad de construir una agenda que garantice derechos a los denunciantes y que la misma sea un aliciente para la participación ciudadana activa en mecanismos anticorrupción desde la denuncia y alerta de posibles actos de corrupción hasta la reparación del posible daño. El Poder Judicial debe ser una contrapeso a las redes de corrupción.

Suscriben:

Organizaciones de la sociedad civil

- Mexiro AC
- Observatorio Ciudadano del Sistema Anticorrupción de Jalisco
- Accountability Lab Mexico
- RedOSC
- Fundación para el Debido Proceso (DPLF)
- Asociación civil JAPIQAY, Memoria y Ciudadanía (Perú)
- Observatorio Legislativo ITESO
- Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano (DLM)
- Public -Private Integrity
- FUNDE

Defensoras/es de Derechos Humanos

- Marlene Mora Benítez
- Issel Gabriela Baca Pérez
- Alberto Bayardo Pérez Arce
- Francisco Aguirre Arias, CPC AGS